



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI-006-2021 (4)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día dos de marzo de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada las diecisiete horas con veintiocho minutos del día veintitrés de enero de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], mediante la cual requiere:

*"El Salvador es el depositario de un instrumento jurídico que se llama: Carta de la Organización de los Estados Americanos (ODECA) conocida como Carta de San Salvador, que fue suscrita el 14/octubre/1951. En ese mismo Tratado establece en su artículo 20 que el depositario del Tratado Internacional será la Cancillería de El Salvador. Mencionado lo anterior, solicito **la versión digital del documento escaneada de la original a color y en alta calidad. Así como cada uno de las ratificaciones depositadas por todos los países Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua con las mismas especificaciones antes mencionadas. El artículo del Tratado es el siguiente:***

"Artículo 20º. – El original de la presente Carta quedará depositado en la Cancillería salvadoreña, la cual remitirá copia fiel certificada a los Ministerios de Relaciones Exteriores de las restantes Repúblicas Centroamericanas. Los Instrumentos de ratificación serán también depositados en la Cancillería salvadoreña, debiendo ésta notificar el depósito de cada uno de dichos instrumentos a las Cancillerías de las otras Repúblicas."

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRORROGA:

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. Asimismo, dada la imposibilidad de entregar una respuesta **al petionario**, dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, la suscrita Oficial de Información, mediante Resolución SAI-006-2021 (3) resolvió ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información, por cinco días hábiles más, contados a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, definiendo como fecha límite para dar respuesta el dos de marzo de dos mil veintiuno

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RELAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información pública, incoada por **el peticionario**, va encaminada a obtener *Carta de la Organización de los Estados Americanos (ODECA), versión digital del documento escaneada de la original a color y en alta calidad así como cada una de las ratificaciones depositadas por todos los países*. En razón de lo anterior la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión, a las Unidades Administrativas que pudieran poseer la información requerida, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señaló que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se encuentra debidamente publicada en el siguiente enlace web, por ser la ODECA antecedente del SICA.

www.sica.int/documentos/carta-de-la-organizacion-de-estados-centroamericanos-odeca_1_991.html

Asimismo, se realizó búsqueda de la información referente a las ratificaciones solicitadas, las cuales tomando en consideración que datan de 1951, no fueron localizadas en los archivos institucionales.

IV. Consecuentemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 inciso segundo de la LAIP, que sostiene que *“en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”*; y habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de la divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la orientar **al peticionario** sobre la ubicación del documento requerido mediante la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

1. *Hágase saber al peticionario* que la información referente a la Carta de la ODECA se encuentra disponible públicamente conforme al Romano III de la presente resolución.
2. *Informar al peticionario* la dirección electrónica donde se encuentra disponible la información solicitada en el primer punto, conforme al Romano III de la presente resolución.

3. La información relacionada con las ratificaciones a la Carta no fue localizada en los archivos institucionales.

4. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ORIGINAL, DEL CUAL SE HAN OMITIDO DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 24 LITERAL "C" Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.